



Seis (6) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por DAVIVIENDA S.A, contra SUPER RAPIDAS MAYORISTAS S.A.S, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00261 00

Observado el memorial aportado por la parte demandada y cuenta que mediante auto número 630-001269, del 9 de octubre del 2023, emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA, el ejecutado dentro de este proceso, SUPER RAPIDAS MAYORISTAS S.A.S identificada con NIT No. 900.987.922-8, ha sido admitido en proceso de reorganización abreviada, conforme con el Decreto Ley 772 de 2020, y la Ley 1116 del año 2006, expedido con el fin de contar con más herramientas para atender los procesos de insolvencia y facilitar la recuperación de las empresas que enfrentarán dificultades como consecuencia del impacto del Covid-19.

Auto emitido por el doctor MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI, Intendente Regional de Barranquilla., quien solicita suspender el presente proceso, levantar las medidas cautelares y remitirlo para incorporarlo al trámite encausado teniendo en cuenta que la petición está debidamente soportada conforme a los parámetros de la ley de reorganización, el Despacho, accederá a ello y así lo dispondrá de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

En consideración a la anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

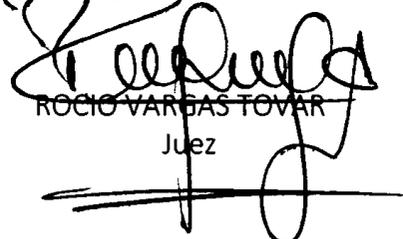
RESUELVE: PRIMERO: Suspender el presente proceso ejecutivo seguido por DAVIVIENDA S.A, contra SUPER RAPIDAS MAYORISTAS S.A.S identificada con NIT No. 900.987.922-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En consecuencia, levántese las medidas cautelares decretadas en contra de SUPER RAPIDAS MAYORISTAS S.A.S identificada con NIT No. 900.987.922-8

TERCERO: Por secretaria comuníquese a la entidad demandante el levantamiento de las medidas

CUARTO: Remitir copia de la decisión tomada en el presente auto y del proceso por medio electrónico al doctor MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI, Intendente Regional de Barranquilla, dejando las constancias pertinentes dentro del mismo. Por secretaría désele el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez